

Resolución (5796)

Por la cual se deja sin efecto la Resolución 5653 del 14 de junio de 2019: "Por la cual el Director Nacional otorga aval para el candidato a la Gobernación del Boyacá que representará al Partido Liberal Colombiano en las elecciones del 27 de octubre de 2019 periodo constitucional 2020 - 2023, delega la función de inscripción de la candidatura y adopta otras decisiones"

EL DIRECTOR NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 5653 del 14 de junio de 2019, se otorgó el aval como candidato a la Gobernación del Boyacá, para las elecciones a celebrarse el 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2020 – 2023, al Dr. **LIFAN MAURICIO CAMACHO MOLANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.164.660 de Tunia - Boyacá.

Que en virtud de lo dispuesto en los Estatutos de esta Colectividad, se le otorgó a la Dirección Nacional la facultad consagrada en el numeral 9 del artículo 20, que prevé: "9. Negar o revocar avales bajo el principio de verdad sabida y buena fe guardada".

Que en desarrollo de este principio de verdad sabida y buena fe guardada, y hechas algunas consideraciones políticas, se hace necesario que la Dirección Nacional Liberal y la Secretaría General del Partido Liberal Colombiano dejen sin efecto la Resolución 5653 del 14 de junio de 2019.

En mérito de lo expuesto, el Secretario General y Representante Legal del Partido Liberal Colombiano

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Desestimar la Resolución 5653 del 14 de junio de 2019. El Director Nacional y el Secretario General del Partido Liberal Colombiano, dejan sin efecto la Resolución 5653 del 14 de junio de 2019, por la cual se avaló como candidato a la Gobernación del Boyacá, para las elecciones a celebrarse el 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2020 – 2023, al Dr. LIFAN







MAURICIO CAMACHO MOLANO identificado con cédula de ciudadanía No. 7.164.660 de Tunja - Boyacá.

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR a los Delegados del Señor Registrador Nacional del Estado Civil en el Departamento de Boyacá para que se abstengan de recibir la inscripción de la candidatura para la Gobernación del Departamento de Boyacá con el acto administrativo que se deja sin efectos jurídicos mediante esta Resolución.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, DIVÚLGUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO GAVIRIA TRUJILLO

Director Nacional del Partido

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ Secretario General del Partido

Revisó: Daniel Mauricio Pinzón Chavarro – Director Jurídico

